de convivencia más el registro civil que une al cónyuge o compañero con el fallecido; para parentesco civil, el registro civil con el adoptado.

**EFECTOS**

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para estudios, que se reanudan cuando termina.

> **TEN EN CUENTA**
>
> No se encontró una norma ni un concepto oficial que resuelva qué pasa si el fallecimiento ocurre durante las vacaciones colectivas o el receso escolar de los docentes. Si es su caso, pida la licencia por escrito y deje constancia.

**NORMA Y FUENTE OFICIAL**

Ley 1635 de 2013, art. 1: Secretaría del Senado · Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.5.5.15 y 2.2.5.5.16 (modificados por el Decreto 648 de 2017): Gestor Normativo, i=62866 · Conceptos de Función Pública 148831 de 2025 (días hábiles; Gestor Normativo, i=261616) y 012551 de 2021 (Gestor Normativo, i=158685).

**FICHA 4**

# Licencia de maternidad

**CUÁNTO DURA**
18 semanas. Más semanas por parto prematuro, parto múltiple o hijo con discapacidad.

**REMUNERACIÓN**
Remunerada, con el salario que se devengue al iniciar la licencia.

**QUIÉN LO CONCEDE**
La secretaría de educación, por acto administrativo. Paga sin interrupción y el FOMAG le reembolsa.

**NORMA PRINCIPAL**
Código Sustantivo del Trabajo, art. 236 (Ley 2114 de 2021). Decreto 1075 de 2015, art. 2.4.4.2.3.4.1.

**QUIÉN TIENE DERECHO**

Toda trabajadora en estado de embarazo, también en el sector público; la madre adoptante; y el padre que quede a cargo del recién nacido por enfermedad, abandono o muerte de la madre. Según la nota de vigencia de la Secretaría del Senado, la Corte Constitucional la extendió a los hombres trans y a las personas no binarias (Sentencia C-324 de 2023).

#### CÓMO SE REPARTEN LAS 18 SEMANAS

- Lo normal: **1 semana antes** de la fecha probable de parto y **17 después**. La semana previa es obligatoria, salvo que el médico tratante disponga otra cosa.
- Por razón médica: 2 semanas antes y 16 después, o las 18 después del parto si no puede tomar la semana previa.
- En la adopción, la fecha del parto se cambia por la de la entrega oficial del menor.
- Otro numeral del mismo artículo conserva una frase antigua según la cual la licencia «ha de iniciarse dos semanas antes del parto». Rige el reparto descrito arriba (num. 6).

#### AMPLIACIONES

- **Parto prematuro:** se suma la diferencia entre la edad gestacional y el nacimiento a término.
- **Parto múltiple o hijo con discapacidad:** dos semanas más.

#### DOCUMENTOS

Certificado médico con el estado de embarazo, la fecha probable de parto y el día en que empieza la licencia. En parto prematuro o múltiple, además, el certificado de nacido vivo y la certificación del médico tratante sobre la diferencia de edad gestacional o la multiplicidad.

Si la atención fue en la red del FOMAG, el certificado del médico tratante vale ante la secretaría de educación sin certificación adicional (Circular Externa 13 de 2026 del FOMAG).

> #### NO HAY EPS EN EL MAGISTERIO
>
> Los docentes afiliados al FOMAG están por fuera del sistema general de seguridad social (Ley 100 de 1993, art. 279). La licencia no se tramita ante una EPS: la secretaría de educación la concede, la paga sin interrupción y la fiduciaria del FOMAG le reembolsa.

---

#### NORMA Y FUENTE OFICIAL

Código Sustantivo del Trabajo, art. 236: Secretaría del Senado · Ley 2114 de 2021: Secretaría del Senado · Ley 100 de 1993, art. 279: Secretaría del Senado · Decreto 1075 de 2015, art. 2.4.4.2.3.4.1: Gestor Normativo, i=77913 · Decreto Ley 1278 de 2002, art. 37: Gestor Normativo, i=5353